OBJETO: **INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VIA ACANDI – BALBOA CON CODIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.**

ADICIÓN EN VALOR: $33.815.175,00

CONTRATISTA: CISA SERVICIOS S.A.S. con N.I.T. 900.792.044-6.

ADICIÓN NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1530 DE 2022. Entre los suscritos **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.006 expedida en QUIBDO, en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ, según Resolución No. 0158 del 17 de enero de 2017 y posesionado mediante Acta No. 0080 del 8 de febrero de 2017, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 3309 del 29/10/2021, art. 5°, subsidiaria de la competencia que se delegó en el art. 1° de la Resolución No. 3202 del 21/10/2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual, aclarada por la Resolución No. 3429 del 5/11/2021, en su artículo 3°, y modificada por el art. 2° de la Resolución No. 3684 del 24/11/2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 11.810.046 expedida en Quibdó**, obrando en nombre y representación del **CISA SERVICIOS S.A.S. con NIT: 900.792.044-6**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la firma CISA SERVICIOS S.A.S. que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 1530 del 21 de noviembre de 2022, hemos convenido Adicionar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante comunicación número SVR 78627 del 21 de diciembre de 2022, dirigida al Señor Alcalde del Municipio de Acandí, la Subdirección de Vías Regionales le remite el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y demás documentos técnicos para que el municipio pueda adelantar el proceso de contratación derivado del convenio interadministrativo número 1607 de 2022. **2).** Que de acuerdo con el programa de inversiones del contrato de obra previsto, el plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses contados a partir de la orden de inicio del contrato. **3).** Que el contrato de interventoría celebrado entre el Instituto Nacional de Vías y la firma CISA SERVICIOS S.A.S, según el programa de inversiones y presupuesto para su ejecución es de tres (3) meses, por lo que es necesario ajustarlo en plazo de acuerdo con el término establecido para la ejecución del contrato de obra, esto es cinco (5) meses. **4).** Que existen los recursos para efectuar la adición en valor para el cumplimiento de sus obligaciones hasta la terminación de las obras objeto del contrato de obra al cual ejercerá el control técnico, financiero, legal y administrativo. **5)**. Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 23 de diciembre de 2022,

suscrito por el Contratista, Gestor Técnico y Jefe de la Unidad Ejecutora. **6)** Que es necesario dar la mayor continuidad a las actividades de supervisión, control técnico, administrativo y financiero por parte de la interventoría al contrato de obra derivado del convenio No. 1607 de 2022 suscrito con el municipio de Acandí. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2341 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – ADICIONAR** el valor del contrato número 1530 de 2022, en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($33.815.175,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TRECE PESOS CON 45/100 ($28.416.113,45) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS CON 55/100 ($5.399.061,55) MONEDA CORRIENTE, **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 255922 del 26 de octubre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA Y DE SEGURO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la Garantía Única y el Seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del Certificado de Modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

NOTA: El proceso se aprueba con la revisión previa de la unidad ejecutora.

Elaboró: Ing. Jorge H Hurtado G.
Revisó: Dra. Laura Lozano L.